

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 700-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del

Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y el Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha implementado una serie de medidas y acciones en favor del Sector Cafetalero, en el año 2023 se creó la Subsecretaría de Caficultura bajo la supervisión de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG),

la Subsecretaría tiene como fin impulsar el aumento de ingresos de las familias cafetaleras mediante el mantenimiento de la productividad del café.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro 2022-2026 dentro de las propuestas de un modelo económico alternativo con crecimiento económico y desarrollo para todos y todas contiene la propuesta de rescate de y fortalecimiento del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para proveer a la pequeña y mediana producción agrícola, el otorgamiento de créditos y garantías en condiciones flexibles.

CONSIDERANDO: Que la reestructuración de BANADESA incluye la mejora de su solvencia y eficiencia, además de la modernización de su estructura administrativa, la actualización de sistemas informáticos y la reorganización de su red de agencias con el objetivo de mejorar la gestión interna y optimizar los recursos del banco para poder atender con eficiencia a los productores,

especialmente a aquellos del sector agrícola más vulnerable.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en el marco del **Programa de crédito para el subsector cafetalero y fortalecimiento institucional al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)** ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el **Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF)**, el cual tiene como objetivo brindar recursos financieros y apoyo al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y competencias técnicas que permitan transformar de manera efectiva la calidad de los servicios financieros que prestará, a través de la colocación de créditos, a una gama más amplia de clientes del sector cafetalero, facilitando la reactivación del sector.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado Christian David Duarte Chávez, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), hasta por un monto de **Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del “Programa de crédito para el subsector cafetalero y fortalecimiento institucional al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ
Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto
Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO No. SAR-619-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre de 2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 del Decreto No. 170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República como **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Dirección